



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 446 -2014-GRA/PR

Visto:

El Memorando N° 126-2014-GRA/ORA de la Oficina Regional de Administración con el cual solicita, se implemente la Recomendación N° 09 del Informe Especial N° 198-2013-OG/CRS-EE, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario normar la participación de los servidores públicos del Gobierno Regional de Arequipa en las denuncias, que se tramitan al Tribunal de Contrataciones del Estado del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE, por incumplimiento de los proveedores, contratistas, participantes y postores a las normas consideradas en la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el Procedimiento Administrativo Sancionador en las Contrataciones del Estado, es potestad de imponer o no sanciones administrativas a los proveedores, participantes, postores, contratistas, expertos independientes y árbitros, según corresponda, por infracción de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, recayendo dicha potestad en exclusividad del Tribunal de Contrataciones del Estado del OSCE.

Que, la participación del Gobierno Regional de Arequipa en el proceso sancionador en las Contrataciones del Estado, cuando el Gobierno Regional de Arequipa advierta la existencia de indicios de la comisión de una infracción en las contrataciones del estado, deberá poner en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del OSCE.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto se ha formulado un proyecto de Directiva denominado "Lineamientos para Participar en las Denuncias durante el Procedimiento Administrativo Sancionador en las Contrataciones que se realizan en el Gobierno Regional de Arequipa", proyecto que tiene el aporte técnico de la Oficina de Logística y Patrimonio, según Memorando N° 287-2014-GRA/OLP habiendo visado el mencionado proyecto de Directiva; también se cuenta con los aportes y opinión de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica según Provelido N° 129-2014-GRA-ORAJ.

Estando al Informe N° 544-2014-GRA/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y la Ordenanza Regional N° 010-Arequipa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Directiva N° 002-2014-GRA/OPDI denominada "Lineamientos para Participar en las Denuncias durante el Procedimiento Administrativo Sancionador en las Contrataciones que se realizan en el Gobierno Regional de Arequipa"

ARTÍCULO 2°.- Publicar en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>) la presente Resolución.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa a los CINCO (05) días del mes de JUNIO del dos mil catorce.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE

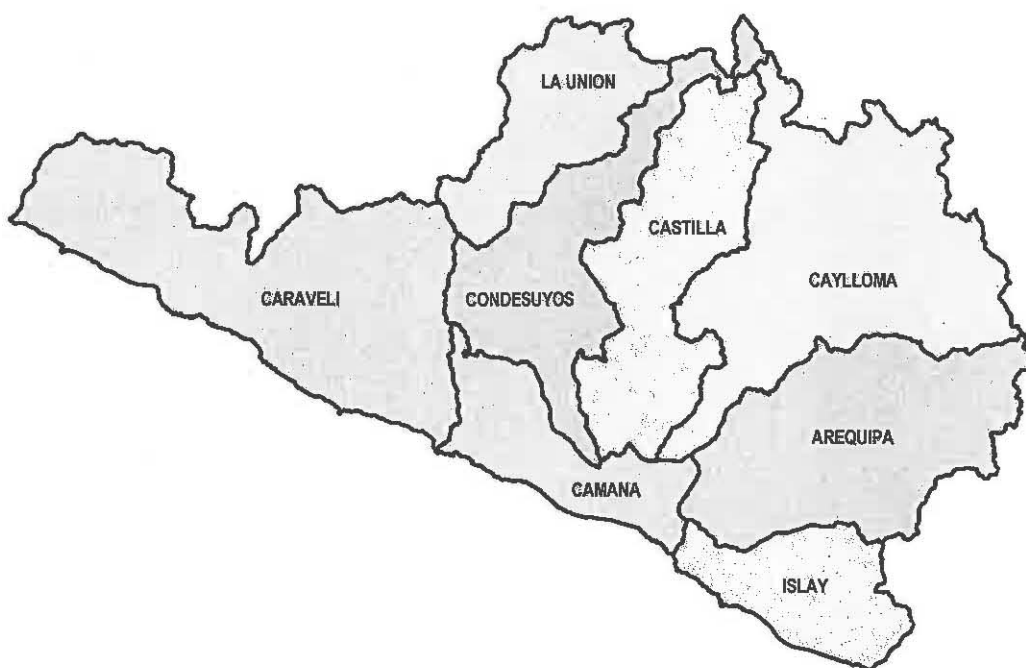


GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE



**GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA**



**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL**

DIRECTIVA N° 002-2014-GRA/OPDI

**LINEAMIENTOS PARA PARTICIPAR EN LAS DENUNCIAS DURANTE EL
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN LAS CONTRATACIONES QUE
SE REALIZAN EN EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**



DIRECTIVA N° 002-2014-GRA/OPDI

LINEAMIENTOS PARA PARTICIPAR EN LAS DENUNCIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN LAS CONTRATACIONES QUE SE REALIZAN EN EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

I OBJETIVO

Normar la participación de los servidores públicos del Gobierno Regional de Arequipa en las denuncias, que se tramitan al Tribunal de Contrataciones del Estado del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE, por incumplimiento de los proveedores, contratistas, participantes y postores a las normas consideradas en la Ley de Contrataciones del Estado.

II FINALIDAD

Contar con un documento técnico que permita determinar la participación del Gobierno Regional de Arequipa, en el procedimiento sancionador en las contrataciones que realiza nuestra Entidad.

III BASE LEGAL

1. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias
2. Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado
3. Ley N° 29873, Ley modifica Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado
4. Decreto Supremo N° 184-2008-EF, aprueba Reglamento Ley de Contrataciones del Estado
5. Decreto Supremo N° 138-2012-EF, modifica el Decreto Supremo N° 184-2008-EF
6. Ordenanza Regional N° 010-Arequipa, aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa.

IV ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación para todos los Funcionarios, Servidores Públicos y Personal Contratado cualquiera sea su modalidad, que laboran en el Gobierno Regional de Arequipa que tienen participación en las contrataciones, cuando se realicen denuncias ante el Tribunal de Contrataciones del Estado del OSCE, de los proveedores, contratistas, participantes y postores que incumplan las normas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

NORMAS GENERALES

1. El Procedimiento Administrativo Sancionador en las Contrataciones del Estado, es potestad de imponer o no sanciones administrativas a los proveedores, participantes, postores, contratistas, expertos independientes y árbitros, según corresponda, por infracción de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, recayendo dicha potestad en exclusividad del Tribunal de Contrataciones del Estado del OSCE.
2. La participación del Gobierno Regional de Arequipa en el proceso sancionador en las Contrataciones del Estado, cuando el Gobierno Regional de Arequipa advierta la existencia de indicios de la comisión de una infracción en las contrataciones del estado, deberá poner en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del OSCE, tales hechos, adjuntando los antecedentes y un informe técnico legal, que contenga la opinión sobre la procedencia y responsabilidad respecto a la infracción que se imputa.

- d) La Oficina Regional de Administración remite el informe técnico a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para que emita su Informe legal, que contenga la opinión sobre la procedencia y responsabilidad respecto a la infracción que se imputa, el cual será elevado al Presidente Regional como representante legal del Gobierno Regional de Arequipa o a quien se le haya delegado dicha función.

3. De la presentación de denuncias ante el Tribunal de Contrataciones del Estado

El Presidente Regional como representante legal del Gobierno Regional de Arequipa o a quien se le haya delegado, será el responsable de poner en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado del OSCE, la existencia de indicios de la comisión de una infracción en las contrataciones del estado en el Gobierno Regional de Arequipa, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en los plazos previstos y cumpliendo los requisitos establecidos.

VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- La presente Directiva ha sido formulada de acuerdo a lo dispuesto por la Contraloría General de la República, según Examen Especial N° 198-2013-OG/CRS-EE habiendo determinado la Recomendación N° 09; y lo solicitado por la Oficina Regional de Administración según Memorando N° 126-2014-GRA/ORA.

SEGUNDA.- Los Funcionarios, Servidores Públicos y Personal Contratado cualquiera sea la modalidad, que laboran en las Unidades Orgánicas de la Sede Presidencial y en las Dependencias conformantes del Gobierno Regional de Arequipa, dentro de la Ley de Contrataciones del Estado están impedidos de ser participantes, postores y/o contratistas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley que aprueba las Contrataciones del Estado; y lo determinado en el Inciso e), del Artículo 23° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del sector Público.

TERCERA.- Las diferentes Jefaturas velarán por el cumplimiento de la presente Directiva, para lo cual cursaran los requerimientos que estime convenientes y tomara las medidas correctivas según corresponda.

CUARTA.- El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Directiva, constituye falta de carácter disciplinario y se sancionara de acuerdo a las normas correspondientes, según la relación laboral contractual del trabajador, sin perjuicio de las acciones penales que pudieran iniciarse.

**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
OFICINA LOGISTICA Y PATRIMONIO
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y
DESARROLLO INSTITUCIONAL**